

GACETA OFICIAL DE 1 DE DICIEMBRE DE 2010.

NÚM. EXT. 385.

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34 fracción III y 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Planeación señala que mediante esta acción se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados, lo que será una prioridad para este gobierno que me honro presidir.

Que en el ámbito nacional, Veracruz ocupa el cuarto lugar en la producción pesquera, por lo que al ser un Estado con una gran extensión de ríos, playas, lagunas y mar, cuenta con un enorme potencial de desarrollo de esta industria, sin embargo, se carece de una estructura administrativa que permita aprovechar al máximo dichos recursos naturales.

He tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto I para la Reorganización y Funcionamiento de la Gestión Gubernamental.

Artículo Único. Se crean, reorganizan, y modifican diversas áreas administrativas para el mejor desempeño de la gestión gubernamental, quedando de la siguiente manera:

I. Secretaría de Finanzas y Planeación.

a) La Coordinación Ejecutiva del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz cambia su denominación por Subsecretaría de Planeación.

II. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca.

a) Se crea la Dirección General de Pesca, la cual se adscribe a la actual Subsecretaría de Ganadería. En consecuencia, esta última área administrativa cambia su denominación por la de Subsecretaría de Ganadería y Pesca.

III. Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesquero.

a) En cumplimiento a lo que establece el inciso único de la fracción que antecede, las atribuciones conferidas en materia pesquera y acuícola serán ejecutadas por la Dirección General de Pesca, modificando la denominación de este Organismo Público Descentralizado por Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se abroga el DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INVEDER) Y SE DELEGAN FACULTADES A DICHO INSTITUTO EN MATERIA PESQUERA, publicado en la *Gaceta Oficial* Num. Ext. 69 de fecha 3 de marzo de 2008.

Tercero. Los recursos humanos que fueron reubicados en las áreas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, derivado del DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INVEDER) Y SE DELEGAN FACULTADES A DICHO INSTITUTO EN MATERIA PESQUERA, deberán reincorporarse a la Dirección General de Pesca, señalada en el inciso a) de la fracción II del presente Decreto.

Cuarto. La Secretaría de Finanzas y Planeación determinará y convendrá, conjuntamente con el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural (INVEDER) y con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, las transferencias que deban reintegrarse a ésta, de los recursos presupuestales, así como de los convenidos entre la Federación y el Estado de Veracruz, en materia de pesca y acuicultura y los Sistemas Producto.

Quinto. Las Dependencias y Entidades que comprende este Decreto, deberán adecuar sus reglamentos y demás disposiciones internas de organización y funcionamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Sexto. La Secretaría de Finanzas y Planeación efectuará las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Séptimo. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General practicarán conforme a la normativa vigente, los ajustes necesarios a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades que comprende este Decreto.

Octavo. Los asuntos en trámite, a la entrada en vigor de este Decreto, serán resueltos por el área administrativa a la que se le atribuya la competencia correspondiente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, el uno de diciembre del año dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección.

Javier Duarte de Ochoa

Gobernador del Estado

Rúbrica.